



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 26 de diciembre de 2012

OFCTCP N° 0252/2012

Señora
MARIA LUISA CHAVES FUENTES
Calle 124 A No. 54 B – 12 Int. 5 Apto. 509
Ciudad.

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta....:	15 de noviembre de 2012
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, industria y Turismo
N° de Radicación CTCP....:	0170 – CONSULTA POR TRASLADO.
Temas.....:	Operaciones entre vinculados económicos – Compras de Inventarios.

Cordial saludo.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta, que por traslado se recibiera de la Dirección de Impuesto Nacionales – DIAN, mediante Oficio 069642 del 15 de noviembre de 2012.

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) una empresa comercializadora filial, la cual como regula la ley sería manejada por una casa matriz de establecimiento en Colombia.

*La casa matriz que para efectos legales importa y nacionaliza los bienes, trasladaría los inventarios a la filial,
(...)
4. Como se trasladarían contablemente}
(...)"*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTAS

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

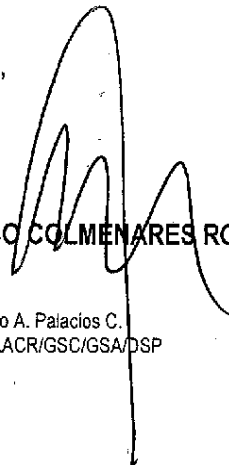
La consulta que nos ocupa se resuelve en el marco de la descripción y dinámica de las cuentas 1320 – Cuentas por cobrar a vinculados económicos, prevista en el artículo 15 del decreto 2650 de 1993, que indica: *“Registra el valor a cargo de otros entes vinculados económicamente por préstamos o transacciones en dinero o en especie, así como los pagos que se realizan por cuenta de éstos.*

Se considera que hay vinculación cuando entre dos o más entes económicos existen intereses económicos, financieros o administrativos, comunes o recíprocos, así como cualquier situación de control o dependencia.”

Entendida la operación como que la Casa Matriz entrega mercancías a la Subordinada (Filial, Subsidiaria, o Sucursal) procede para aquella la utilización de la cuenta 1320 - Cuentas por cobrar a Vinculados económicos, a su turno la subordinada que recibe los inventarios, los debe registra en las cuentas apropiadas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por la consultante y el alcance de este escrito esta previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no será de obligatorio cumplimiento ni ejecución, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Leonardo A. Palacios C.
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP